



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Vista la solicitud de información pública presentada por el C. [REDACTED] el diecinueve de junio del año en curso, siendo ingresada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 00151/ISSEMym/IP/2013, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 35 fracciones III y IV y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 37 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, y 60 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, se emite el presente acuerdo.

a) Lugar y fecha.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 24 de junio de 2014.

b) Nombre del solicitante.

C. [REDACTED]

c) Información solicitada.

"historial medico de porlo menos tres años ala fechadel señor [REDACTED] adscrito al imss con numero de afiliacion [REDACTED] en la clinica numero 67" (SIC).

d) Fundamento y motivo por el cual se determina que la solicitud de información no corresponde al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

La Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios establece en sus artículos 1 y 2 que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la aplicación y cumplimiento del régimen de seguridad social establecido en la citada Ley a favor de los servidores públicos del estado y municipios, especificando en su artículo 3 como sujetos de la Ley a los poderes públicos del estado, los municipios, a través de los ayuntamientos, y los tribunales administrativos, así como los organismos auxiliares y fideicomisos públicos; los servidores públicos de las instituciones públicas mencionadas; pensionados y pensionistas; y los familiares y dependientes económicos de los servidores públicos y de los pensionados.

En este sentido, se observa que el particular requiere tener acceso al expediente clínico del C. [REDACTED] haciendo referencia que fue atendido en otra institución de seguridad social, específicamente en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), distinto del ISSEMyM.

e) Orientación debidamente fundamentada y motivada del Sujeto Obligado al cual puede presentar su solicitud de información.

Con fundamento a lo dispuesto en los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 37 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y 61 de los *Lineamientos por*

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

ISSEMUM

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del particular que la información solicitada no corresponde a la generada y contenida en este organismo auxiliar, informando que el Sujeto Obligado que estaría en posibilidad de atender su solicitud es el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo ingresar su solicitud de acceso a datos personales a la dependencia federal por medio del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través de la página electrónica <http://www.infomex.org.mx/> en su sistema electrónico INFOMEX.

f) Informe al solicitante que tiene derecho a interponer recurso de revisión

*Se hace del conocimiento del solicitante, que tiene derecho a interponer recurso de revisión, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente acuerdo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 60 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.**

Así lo acordó la Suplente de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

CSA 00151/ISSEMUM/IP/2014
ARGD/KACM/CRMR

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS